

Citar este número al responder: 0741-406572021

Guadalajara de Buga, 25 de mayo de 2021

Señores:

JULIO CESAR VELASCO MONTAÑO MARÍA CONSUELO OSPINA VELEZ MARIA DEL CARMEN GARCÉS Sin domicilio conocido

Referencia: Comunicación Acto administrativo

Comedidamente me permito comunicarle que la **Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC**, dentro del expediente 0741-039-002-023-2019 profirió Auto de Sustanciación del día 16 de abril de 2021 "Por el cual se apertura periodo probatorio".

De la misma manera, se le informa que en el mismo se dispone solicitar que acredite su capacidad socioeconómica, para ello entre otros, puede presentar copia de factura de un servicio público domiciliario de su vivienda o residencia.

Con base en lo anterior, se adjunta copia del acto administrativo en mención constante de tres (3) folios útiles.

Cualquier información la puede remitir a la sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) Guadalajara de Buga, teléfonos 2379510, o por medio del enlace https://cvc-pgrweb.argbs.com/PQRDWeb/

La presente comunicación será publicada en la página web de la Corporación por el término de cinco (5) días.

Cordialmente,

ADRIANA LIZETH ORDONEZ BECERRA Técnico Administrativo – DAR Centro Sur

Proyectó y elaboró: Adriana Ordoñez Becerra – Técnico administrativa Proyectó y elaboró: Edna Piedad Villota – Profesional especializado

Archivese en: 0741-039-002-023-2019

VERSIÓN: 09 - Fecha de aplicación: 2019/01/21

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2379510
LINEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co



AUTO DE SUSTANCIACIÓN "POR EL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO"

EXPEDIENTE:	0741-039-002-023-2019	
PRESUNTO INFRACTOR:	JULIO CESAR VELASCO MONTAÑO C.C.16.896.337	4
	MARIA DEL CARMEN GARCÉS C.C.66.927.209	
	MARIA CONSUELO OSPINA VÉLEZ C.C. 66.929.318	
U.G.C:	Sonso-Guabas-Sabaletas-El cerrito	
MUNICIPIO:	El Cerrito	

Por medio de Resolución 0740 No. 0741-000337 del 13 de marzo de 2019, fue impuesta medida preventiva, aperturado proceso administrativo y formulados cargos a Julio cesar Velazco Montaño, María del Carmen Garcés y María Consuelo Ospina Vélez, decisión que fue debidamente notificada por aviso.

Que de conformidad con el procedimiento reglado en la Ley 1333 de 2009, la actuación en el presente proceso es de etapas preclusivas, por lo tanto, es del caso dar apertura al periodo probatorio por el termino de 30 días.

De conformidad con el parágrafo contenido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, señala que los gastos de ocasione la práctica de una prueba corren a cargo de quien la solicite.

Que el decreto y práctica de pruebas son regidas por los criterios de conducencia, pertenencia y necesidad, de que trata el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, se encuentran desarrollados en el artículo 164 y siguientes del Código General del Proceso.

Para la práctica de pruebas, esta autoridad ambiental está facultada para comisionar a otras autoridades su práctica y en caso de negarse el decreto y práctica de una prueba, procede el recurso de reposición.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Julio cesar Velazco Montaño, María del Carmen Garcés y María Consuelo Ospina Vélez, no rindieron descargos, no presentaron pruebas, no solicitaron la práctica de pruebas, por ello no se decretan.

PRUEBAS DECRETADAS POR EL DESPACHO:

- Consultar por medio de la Plataforma de Registro Único de Infractores Ambientales - RUIA, si los investigados tienen sanciones previas por infracciones de tipo ambiental.
- 2. Consultar por medio de la página del SISBEN, el grupo que reporta los presuntos infractores.
- Por medio de La oficina de atención al ciudadano, ofíciese para que informe si obra permiso o trámite ambiental de aprovechamiento forestal y transformación de productos forestales no maderables – carbón a nombre de Julio cesar



Comprometidos con la vida



Velazco Montaño, con cédula No. 16.896.337, María del Carmen Garcés con cédula No. 66.927.209 y María Consuelo Ospina Vélez, con cédula No. 66.929.318.

- 4. Por medio de la Unidad de Gestión de Cuenca Sonso-Guabas-sabaletas-El Cerrito, ofíciese para que informe si obra permiso o trámite ambiental de aprovechamiento forestal y transformación de productos forestales no maderables carbón a nombre de Julio cesar Velazco Montaño, con cédula No. 16.896.337, María del Carmen Garcés con cédula No. 66.927.209 y María Consuelo Ospina Vélez, con cédula No. 66.929.318.
- 5. Oficiese a Julio cesar Velazco Montaño, María del Carmen Garcés y María Consuelo Ospina Vélez, para que acrediten su capacidad socioeconómica, para ello entre otros puede presentar copia de factura de un servicio público domiciliario de su vivienda o de su residencia.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al periodo probatorio conforme las reglas del artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, en un término de 30 días.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a las partes, para lo cual se oficiar a las plataformas electrónicas estatales tales como ADRES, RUNT, SISBEN y DIAN a fin de obtener la dirección de notificación física o electrónica. En todo caso se ha de informar que contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como medios de prueba documentales las obrantes en el expediente. En su oportunidad procesal se examinará el mérito probatorio de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: El Despacho ordena las siguientes pruebas

- Consultar por medio de la Plataforma de Registro Único de Infractores Ambientales - RUIA, si los investigados tienen sanciones previas por infracciones de tipo ambiental.
- 2. Consultar por medio de la página del SISBEN, el grupo que reporta los presuntos infractores.
- 3. Por medio de La oficina de atención al ciudadano, ofíciese para que informe si obra permiso o trámite ambiental de aprovechamiento forestal y transformación de productos forestales no maderables carbón a nombre de Julio cesar Velazco Montaño, con cédula No. 16.896.337, María del Carmen Garcés con cédula No. 66.927.209 y María Consuelo Ospina Vélez, con cédula No. 66.929.318.
- 4. Por medio de la Unidad de Gestión de Cuenca Sonso-Guabas-sabaletas-El Cerrito, ofíciese para que informe si obra permiso o trámite ambiental de aprovechamiento forestal y transformación de productos forestales no maderables carbón a nombre de Julio cesar Velazco Montaño, con cédula No. 16.896.337, María del Carmen Garcés con cédula No. 66.927.209 y María Consuelo Ospina Vélez, con cédula No. 66.929.318.



Página 3 de 3

 Ofíciese a Julio cesar Velazco Montaño, María del Carmen Garcés y María Consuelo Ospina Vélez, para que acrediten su capacidad socioeconómica, para ello entre otros, pueden presentar copia de factura de un servicio público domiciliario de su vivienda o de su residencia.

ARTÍCULO QUINTO: Surtido lo anterior, continúese con el trámite del proceso conforme las reglas de la Ley 1333 de 2009.

Dada en Guadalajara de Buga a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUZ MERY GUTIERREZ CORREA Directora Territorial DAR Centro Sur.

Proyectó y Elaboró: Adriana Ordoñez Becerra – Técnico administrativo?
Revisó: Edna Piedad Villota Gomez- oficina apoyo juridica
Archivese en: 0741-039-002-023-2019



40.5 48690

Officiese a Julio osser Velazco Montaño, Maria del Carmen Cardes y Maria
Consuelo Gebina Velez, para grie acrediten su napacidad socioli gonomical
para ella tentre otros, pueden presentar copia de factura de un servicio publico
doministro de su vivienda o de su residencia.

ARTÍCULO QUINTO: Sudido lo enterior, continúese con el tramite del proceso contorne los regias de la Ley 1333 de 2009.

Dada en Guadatatara de Buga a los dieciséis (16) dies del mes de april del añordes fra veintiuno (2021):

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUZMERY GUTIÉRREZ CORREA Directora Temboda DAR Centro Sur

Provided the post of the adjudged Balance - Francia administratives of the provided the provided and the pro